

---

Presidencia: Serbia

## 1060ª SESIÓN PLENARIA DEL CONSEJO

1. Fecha: Jueves, 18 de junio de 2015

Apertura: 10.05 horas

Suspensión: 13.15 horas

Reanudación: 15.20 horas

Clausura: 17.15 horas

2. Presidencia: Embajador V. Žugić

Antes de pasar al orden del día, el Presidente, Letonia-Unión Europea (PC.DEL/810/15), la Federación de Rusia, los Estados Unidos de América, Ucrania, Azerbaiyán, Turquía, Armenia y la Santa Sede expresaron su profundo pesar a Georgia por las recientes inundaciones en Tiflis. Georgia dio las gracias a las delegaciones por su expresión de solidaridad (PC.DEL/833/15 OSCE+).

3. Temas examinados – Declaraciones – Decisiones/Documentos adoptados:

Punto 1 del orden del día: INFORME DE LA REPRESENTANTE DE LA OSCE  
PARA LA LIBERTAD DE LOS MEDIOS DE  
COMUNICACIÓN

Presidente, Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación (FOM/GAL/2/15/Rev.1), Letonia-Unión Europea (con la conformidad de Albania, Islandia y Montenegro, países candidatos; así como de Bosnia y Herzegovina, país candidato potencial que forma parte del Proceso de Estabilización y Asociación) (PC.DEL/809/15), Canadá (PC.DEL/808/15 OSCE+), Uzbekistán, Turquía (PC.DEL/823/15 OSCE+), Suiza (PC.DEL/832/15 OSCE+), Francia (PC.DEL/840/15), Estados Unidos de América (PC.DEL/807/15) (PC.DEL/830/15), Ucrania (PC.DEL/829/15 OSCE+), Reino Unido, Federación de Rusia (PC.DEL/816/15), Noruega, Mongolia, Azerbaiyán (PC.DEL/815/15 OSCE+), Bosnia y Herzegovina (PC.DEL/806/15 OSCE+), Turkmenistán, la ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia (PC.DEL/835/15 OSCE+), Belarús

Punto 2 del orden del día: DECISIÓN RELATIVA AL ORDEN DEL DÍA Y MODALIDADES DE ORGANIZACIÓN DE LA CONFERENCIA ANUAL PARA EL EXAMEN DE LA SEGURIDAD 2015 (CAES)

Presidente

**Decisión:** El Consejo Permanente adoptó la Decisión N° 1171 (PC.DEC/1171) relativa al orden del día y modalidades de organización de la Conferencia Anual para el Examen de la Seguridad 2015 (CAES). El texto de la Decisión se adjunta al presente diario.

Letonia-Unión Europea (con la conformidad de Albania, la ex República Yugoslava de Macedonia y Montenegro, países candidatos; de Bosnia y Herzegovina, país candidato potencial que forma parte del Proceso de Estabilización y Asociación; de Noruega, país de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembro del Espacio Económico Europeo; así como de San Marino) (declaración interpretativa, véase texto agregado 1 de la decisión), Moldova (declaración interpretativa, véase texto agregado 2 de la decisión), Estados Unidos de América (declaración interpretativa, véase texto agregado 3 de la decisión), Ucrania (declaración interpretativa, véase texto agregado 4 de la decisión), Georgia (declaración interpretativa, véase texto agregado 5 de la decisión), Federación de Rusia (Anexo 1)

Punto 3 del orden del día: DECISIÓN RELATIVA A LA PRÓRROGA DEL DESPLIEGUE DE OBSERVADORES DE LA OSCE EN DOS PUESTOS DE CONTROL FRONTERIZOS RUSOS EN LA FRONTERA ENTRE RUSIA Y UCRANIA

Presidente

**Decisión:** El Consejo Permanente adoptó la Decisión N° 1172 (PC.DEC/1172) relativa a la prórroga del despliegue de observadores de la OSCE en dos puestos de control fronterizos rusos en la frontera entre Rusia y Ucrania. El texto de la Decisión se adjunta al presente diario.

Estados Unidos de América (declaración interpretativa, véase texto agregado 1 de la decisión), Ucrania (declaración interpretativa, véase texto agregado 2 de la decisión), Letonia-Unión Europea (con la conformidad de Albania, la ex República Yugoslava de Macedonia y Montenegro, países candidatos; de Bosnia y Herzegovina, país candidato potencial que forma parte del Proceso de Estabilización y Asociación; de Noruega, país de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembro del Espacio Económico Europeo; así como de Georgia, Moldova y San Marino) (declaración interpretativa, véase texto agregado 3 de la decisión), Federación de Rusia (declaración interpretativa, véase texto agregado 4 de la decisión)

Punto 4 del orden del día:      **DECISIÓN RELATIVA A LA PRÓRROGA DEL  
MANDATO DEL COORDINADOR DE PROYECTOS  
DE LA OSCE EN UCRANIA**

Presidente

**Decisión:** El Consejo Permanente adoptó la Decisión N° 1173 (PC.DEC/1173) relativa a la prórroga del mandato del Coordinador de Proyectos de la OSCE en Ucrania. El texto de la Decisión se adjunta al presente diario.

Estados Unidos de América (declaración interpretativa, véase texto agregado 1 de la decisión), Canadá (declaración interpretativa, véase texto agregado 2 de la decisión), Turquía (declaración interpretativa, véase texto agregado 3 de la decisión), Letonia-Unión Europea (con la conformidad de Albania, la ex República Yugoslava de Macedonia y Montenegro, países candidatos; de Bosnia y Herzegovina, país candidato potencial que forma parte del Proceso de Estabilización y Asociación; de Noruega, país de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembro del Espacio Económico Europeo; así como de Georgia, Moldova y San Marino) (declaración interpretativa, véase texto agregado 4 de la decisión), Federación de Rusia (declaración interpretativa, véase texto agregado 5 de la decisión), Ucrania (declaración interpretativa, véase texto agregado 6 de la decisión)

Punto 5 del orden del día:      **EXAMEN DE CUESTIONES DE ACTUALIDAD**

Presidente

- a) *Agresión en curso contra Ucrania y violaciones actuales de los principios y compromisos de la OSCE por parte de la Federación de Rusia:* Ucrania (PC.DEL/828/15 OSCE+), Letonia-Unión Europea (con la conformidad de Albania, la ex República Yugoslava de Macedonia, Islandia y Montenegro, países candidatos; de Bosnia y Herzegovina, país candidato potencial que forma parte del Proceso de Estabilización y Asociación; de Noruega, país de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembro del Espacio Económico Europeo; así como de Georgia, Moldova, San Marino y Ucrania) (PC.DEL/837/15), Estados Unidos de América (PC.DEL/822/15), Turquía (PC.DEL/825/15 OSCE+), Suiza (PC.DEL/841/15 OSCE+), Canadá
- b) *Situación en Ucrania y necesidad de que se apliquen los Acuerdos de Minsk:* Federación de Rusia (PC.DEL/819/15), Estados Unidos de América (PC.DEL/831/15), Ucrania, Turquía
- c) *Secuestro del agente de policía estonio Sr. E. Kohver:* Letonia-Unión Europea (con la conformidad de Albania, la ex República Yugoslava de Macedonia, Islandia y Montenegro, países candidatos; de Bosnia y Herzegovina, país candidato potencial que forma parte del Proceso de Estabilización y Asociación; de Noruega, país de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembro del Espacio Económico Europeo; así como de Georgia, Moldova y Ucrania) (PC.DEL/811/15), Estados Unidos de América (PC.DEL/820/15), Canadá, Federación de Rusia (PC.DEL/824/15)

- d) *Situación en los territorios ocupados de la República de Azerbaiyán: Azerbaiyán (Anexo 2)*
- e) *Quinto Congreso de Líderes de las Religiones Mundiales y Tradicionales, Astana, 10 y 11 de junio de 2015: Kazajstán (PC.DEL/839/15), Belarús (PC.DEL/827/15 OSCE+), Santa Sede (PC.DEL/836/15 OSCE+), Federación de Rusia (PC.DEL/817/15)*

Punto 6 del orden del día:      **INFORME SOBRE LAS ACTIVIDADES DE LA PRESIDENCIA EN EJERCICIO**

- a) *Discurso del Presidente en Ejercicio en la conferencia “Seguridad de los periodistas, libertad de los medios y pluralismo en tiempos de conflicto”, Viena, 15 y 16 de junio de 2015: Presidente (CIO.GAL/91/15)*
- b) *Discurso del Presidente en Ejercicio en la séptima Reunión del Grupo Principal de la Conferencia de Seguridad de Múnich, Viena, 16 y de 17 junio de 2015: Presidente (CIO.GAL/91/15)*
- c) *Visita a Moscú del Representante Especial de la Presidencia en Ejercicio para el Cáucaso meridional, Embajador A. Gnädinger, 16 de junio de 2015: Presidente (CIO.GAL/91/15)*
- d) *56ª reunión del Mecanismo de Ergneti de prevención y respuesta a incidentes, 24 de junio 2015: Presidente (CIO.GAL/91/15)*
- e) *Visita a Ucrania del Representante Especial de la Presidencia en Ejercicio para el proceso de resolución del conflicto del Trans-Dniéster, Embajador R. Bogojević: Presidente (CIO.GAL/91/15)*

Punto 7 del orden del día:      **INFORME DEL SECRETARIO GENERAL**

- a) *Anuncio de la distribución de un informe escrito del Secretario General: Director del Centro para la Prevención de Conflictos*
- b) *Interrupción de las actividades del Coordinador de Proyectos de la OSCE en Bakú: Director del Centro para la Prevención de Conflictos*
- c) *Discurso del Secretario General en el Foro de Viena sobre la Energía, 18 de junio de 2015: Director del Centro para la Prevención de Conflictos*
- d) *Séptima Reunión del Grupo Principal de la Conferencia de Seguridad de Múnich, Viena, 16 y 17 de junio de 2015: Director del Centro para la Prevención de Conflictos*
- e) *Visita del Secretario General a Minsk, 15 y 16 de junio de 2015: Director del Centro para la Prevención de Conflictos*

Punto 8 del orden del día: OTROS ASUNTOS

- a) *Despedida del Representante Permanente de Bosnia y Herzegovina ante la OSCE, Embajador T. Leko: Decano del Consejo Permanente (Liechtenstein), Presidente, Bosnia y Herzegovina*
- b) *Despedida de la Representante Permanente de Eslovenia, Embajadora B. Jamnič: Decano del Consejo Permanente (Liechtenstein), Presidente, Eslovenia*
- c) *Elecciones a los consejos municipales y regionales en Noruega, 14 de septiembre de 2015: Noruega*
- d) *Distribución del Informe provisional del Panel de Personas Eminentes sobre la seguridad europea como proyecto común (CIO.GAL/86/15 Restr.): Presidente*

4. Próxima sesión:

Jueves, 2 de julio de 2015, a las 10.00 horas, en la Neuer Saal



**Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa  
Consejo Permanente**

PC.JOUR/1060  
18 June 2015  
Annex 1

SPANISH  
Original: RUSSIAN

---

**1060ª sesión plenaria**

Diario CP N° 1060, punto 2 del orden del día

## **DECLARACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE RUSIA**

En vista de los intentos por parte de la Delegación de Ucrania de responsabilizar a Rusia del problema de lograr un acuerdo sobre la formulación del título de la sesión extraordinaria dedicada a Ucrania en el marco de la Conferencia Anual para el Examen de la Seguridad de la OSCE, hacemos hincapié en la falta de fundamento de esas afirmaciones.

Fue precisamente Rusia la que sugirió una formulación que reflejara los principios fundamentales para la resolución de la crisis en Ucrania: por medios pacíficos, sobre la base de los Acuerdos de Minsk. Al mismo tiempo, hemos apoyado la propuesta de compromiso de la Presidencia serbia, que también fue bloqueada por la Delegación de Ucrania.

En el curso de las consultas sugerimos varias versiones, entre ellas la formulación que aparece reflejada en la decisión que se acababa de adoptar. Lamentablemente, los intentos por parte de otras delegaciones, entre ellas las de los Estados Unidos de América, Canadá y Ucrania, de politizar esta cuestión técnica e introducir en el título de la sesión elementos que distorsionan el núcleo del problema, han retrasado el proceso de consultas.

Rusia está firmemente comprometida con todas sus obligaciones internacionales, incluidas las que derivan del conjunto de medidas que se firmaron en Minsk el 12 de febrero de 2015.

Solicito que la presente declaración figure como texto agregado de la decisión adoptada por el Consejo Permanente y se adjunte al diario de la sesión de hoy.

**1060ª sesión plenaria**

Diario CP N° 1060, punto 5 d) del orden del día

**DECLARACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE AZERBAIYÁN**

Señor Presidente:

La Delegación de la República de Azerbaiyán quisiera informar al Consejo Permanente de que el pasado 16 de junio de 2015, la Gran Sala del Tribunal Europeo de Derechos Humanos dictó sentencia en relación con el asunto “Chiragov y otros c. Armenia”, solicitud n° 13216/05, presentada con fecha 6 de abril de 2005 ante dicho Tribunal por seis ciudadanos azeríes que fueron desplazados forzosamente del territorio ocupado perteneciente al distrito de Lachin, en Azerbaiyán, durante la agresión armenia. A ese respecto, el Ministerio de Asuntos Exteriores de Azerbaiyán ha publicado la declaración siguiente:

“El Tribunal dictaminó a favor de los solicitantes, reconociendo violaciones continuas por parte de Armenia en relación con una serie de derechos recogidos en el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, concretamente, los relativos a la protección de la propiedad (artículo 1 del Protocolo N° 1), el derecho al respeto a la vida privada y familiar (artículo 8 del Convenio) y el derecho a un recurso efectivo (artículo 13 del Convenio). Además, esta sentencia pone fin de una manera efectiva a la persistente negativa de Armenia de asumir sus responsabilidades por la ocupación y presencia militar ilegítimas en los territorios de Azerbaiyán.

A lo largo del proceso judicial que tuvo lugar en dicho Tribunal y como viene siendo habitual en la estrategia de Armenia de confundir a la comunidad internacional y distorsionar las causas finales y la esencia del conflicto, ese país arguyó que su jurisdicción no era aplicable al territorio de Nagorno Karabaj ni a los territorios circundantes; que no tenía ni podía ejercer un control efectivo o administrar el poder público en esos territorios; que no había participado en el conflicto militar en cuestión; que no había tomado parte en la usurpación del distrito de Lachin ni en ninguna otra acción militar posterior; y que tampoco había tenido ningún tipo de presencia militar en Nagorno Karabaj ni en los territorios circundantes. Armenia afirmó asimismo que “la República de Nagorno Karabaj (RNK) era un Estado soberano e independiente, que reunía todas las características propias de un Estado independiente de conformidad con el derecho internacional”; que “tenía el control y la jurisdicción de Nagorno Karabaj y de los territorios circundantes”; que “la República de Armenia y la RNK eran países diferentes”, y que “la RNK, desde su creación, había llevado a cabo sus políticas sociales, financieras y de todo tipo de manera independiente”.

En respuesta a esas y a otras alegaciones presentadas por Armenia, el Tribunal señaló en particular que la guerra había estallado con llamamientos a la incorporación de Nagorno Karabaj a Armenia y, a ese respecto, se refirió concretamente a una resolución conjunta sobre la “reunificación” adoptada en diciembre de 1989 por el Soviet Supremo de la RSS de Armenia y el consejo regional de Nagorno Karabaj. El Tribunal determinó que los ciudadanos de Azerbaiyán fueron obligados a abandonar Lachin como resultado de los ataques militares que tuvieron lugar en ese distrito en mayo 1992. El Tribunal declara que Nagorno Karabaj, el distrito de Lachin y el resto de territorios circundantes se encuentran actualmente bajo ocupación, y que el derecho internacional relativo a la ocupación beligerante es aplicable a una situación como la mencionada, tal y como establecen las disposiciones pertinentes de los Reglamentos de La Haya de 1907 concernientes a las leyes y costumbres de la guerra terrestre, así como el Convenio de Ginebra de 1949 relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempos de guerra.

El Tribunal confirmó la conclusión extraída de su decisión de admisibilidad de 14 de diciembre de 2011, conforme a la cual “ningún país u organización internacional reconoce a la RNK como Estado en virtud del derecho internacional...”, reafirmando así la posición de la comunidad internacional, que de manera abrumadora rechazó a esa entidad y se negó a reconocer la legitimidad de una situación provocada mediante el uso de la fuerza contra la integridad territorial de Azerbaiyán, y que además fue acompañada de una depuración étnica y otras violaciones flagrantes de las normas imperativas del derecho internacional.

En otro orden de cosas, tras examinar las pruebas presentadas, el Tribunal confirmó que “la República de Armenia, mediante su presencia militar y la introducción de equipo y competencia militar, ha estado involucrada de manera significativa en el conflicto de Nagorno Karabaj desde fechas muy tempranas”, y que “[este]/su apoyo militar ha sido decisivo, y lo continúa siendo, para la conquista y el control continuado del territorio en cuestión” y que “... las pruebas... demuestran de manera convincente que las fuerzas armadas de Armenia y la ‘RNK’ están fuertemente interrelacionadas”. Sobre la base de estas y de otras pruebas que testifican la dependencia política, financiera y de otro tipo existente entre la entidad separatista y Armenia, el Tribunal concluyó que “... la República de Armenia, desde fechas muy tempranas del conflicto en Nagorno Karabaj, ha ejercido una influencia significativa y decisiva en la ‘RNK’, de tal forma que ambas entidades están fuertemente integradas en prácticamente todas las cuestiones importantes y que esta situación persiste a día de hoy” y que “la ‘RNK’ y su administración sobreviven gracias al respaldo militar, político, financiero y de otra índole que les brinda Armenia que, por consiguiente, ejerce el control efectivo de Nagorno Karabaj y de los territorios circundantes, incluido el distrito de Lachin”.

El Tribunal reafirmó el derecho de las personas desplazadas a retornar a sus hogares o lugares de residencia habitual y recordó las normas y principios pertinentes del derecho internacional humanitario y de derechos humanos en lo relativo a cuestiones jurídicas y técnicas sobre la restitución de la vivienda y del patrimonio. En opinión del Tribunal, en términos prácticos el regreso a sus hogares no sería una opción realista para los azeríes en las circunstancias actuales, que se caracterizan, entre otras cosas, por una presencia continuada de tropas armenias y tropas respaldadas por Armenia, así como por violaciones del alto el fuego. Al mismo tiempo, el Tribunal dejó bien claro que las negociaciones en curso en el marco del Grupo de Minsk de la OSCE no brindan una justificación jurídica a la interferencia en los derechos de las personas azeríes internamente desplazadas, incluidos los derechos



patrimoniales que siguen en vigor, y recordó las obligaciones de Armenia para con los ciudadanos azeríes que tuvieron que huir durante el conflicto. Según lo expuesto por el Tribunal, los intentos de la parte armenia destinados a abolir el derecho a la tierra de las personas azeríes desplazadas que tuvieron que huir de los territorios ocupados no pueden considerarse ajustados a derecho. Tras constatar la violación por parte de Armenia de los derechos de las personas azeríes internamente desplazadas, el Tribunal concluyó que Armenia no ha sido capaz de cumplir su obligación procesal de aportar pruebas que demuestren la existencia de algún tipo de recurso a disposición de los solicitantes para obtener una reparación respecto a las denuncias presentadas en virtud del Convenio, que además ofreciera perspectivas de éxito razonables. Por esos mismos motivos, el Tribunal concluyó que no existía un remedio efectivo disponible en cuanto a la negación del acceso a las propiedades y hogares de los solicitantes en el distrito de Lachin.

De conformidad con lo antedicho, la única conclusión posible es que debido a su agresión inicial y continuada contra Azerbaiyán y a la ocupación militar de su territorio internacionalmente reconocido (Nagorno Karabaj y las zonas circundantes), la expulsión de cientos de miles de ciudadanos de Azerbaiyán del territorio ocupado y la prohibición de retornar a sus hogares y acceder a sus propiedades en esas zonas, la República de Armenia es plenamente responsable a efectos internacionales de las violaciones del derecho internacional que se han cometido y se siguen cometiendo. Un elemento clave de esa responsabilidad estatal, además de ser uno especialmente importante en este contexto, reside en la obligación de que cesen las violaciones, se ofrezcan garantías adecuadas y se garantice que estas no volverán a suceder, y que finalmente se reparen íntegramente los perjuicios causados. En consecuencia, Armenia tiene la obligación de, en primer lugar, poner fin a la ocupación de los territorios de Azerbaiyán y retirar inmediata, completa e incondicionalmente sus fuerzas armadas de esos territorios. El cumplimiento de dicha obligación, con la que se crearían las condiciones necesarias para el retorno de los azeríes internamente desplazados, no puede ser considerado o introducido de ninguna manera como un compromiso con el objetivo de que, *a fortiori*, pueda ser utilizado como moneda de cambio en el proceso de arreglo del conflicto. Un principio muy arraigado en la aplicación del derecho internacional es el de que no se reconocerá como legal ninguna adquisición territorial derivada de la amenaza o el uso de la fuerza, tal y como confirman las resoluciones 822 (1993), 853 (1993), 874 (1993) y 884 (1993) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que fueron aprobadas en relación con el conflicto armado que nos ocupa. Este extremo también es aplicable a los derechos y libertades individuales, cuya violación en ningún caso puede tener como resultado el pretendido *ab initio* por el autor de los hechos y, por ende, acabar siendo beneficiosa para él.

La República de Azerbaiyán considera oportuno recordar que las violaciones graves de obligaciones emanadas de normas imperativas del derecho internacional general provocan consecuencias adicionales que afectan no solamente a Armenia, sino a todos los demás Estados, lo que implica entre otras cosas, el deber de los Estados de cooperar para poner fin, por medios lícitos, a toda violación grave de una obligación de ese tipo y el de no reconocer como lícita una situación creada por una violación grave, ni brindar ayuda o contribuir al mantenimiento de dicha situación. Por ese motivo, es vital que la comunidad internacional insista en la aplicación de las resoluciones 822 (1993), 853 (1993), 874 (1993) y 884 (1993) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en las que se exige la retirada de las fuerzas de ocupación armenias de los territorios ocupados de Azerbaiyán y se respalda el retorno de los desplazados a sus hogares en condiciones de dignidad y seguridad.

La resolución del conflicto solo será posible sobre la base de la soberanía y la integridad territorial de Azerbaiyán, dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas. La integridad territorial de Azerbaiyán nunca ha estado ni estará sujeta a cualquier negociación. Azerbaiyán mantiene su compromiso para con el proceso de resolución del conflicto sobre la base de ese entendimiento. Cuanto antes asuma Armenia esta realidad, antes podrá resolverse este conflicto, y antes podrán aprovechar los países y pueblos de la región las perspectivas de cooperación y desarrollo económico resultantes”.

Solicito que la presente declaración se consigne debidamente en el diario de la sesión de hoy.

Gracias, Señor Presidente.



**Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa  
Consejo Permanente**

PC.DEC/1171

18 June 2015

SPANISH

Original: ENGLISH

---

**1060ª sesión plenaria**

Diario CP N° 1060, punto 2 del orden del día

**DECISIÓN N° 1171  
ORDEN DEL DÍA Y MODALIDADES DE ORGANIZACIÓN  
DE LA CONFERENCIA ANUAL PARA EL EXAMEN  
DE LA SEGURIDAD 2015 (CAES)**

El Consejo Permanente,

Recordando la Decisión N° 3 del Consejo Ministerial de Oporto relativa a la Conferencia Anual para el Examen de la Seguridad,

Teniendo en cuenta su Decisión N° 1166 relativa a las fechas de la Conferencia Anual para el Examen de la Seguridad 2015,

Teniendo en cuenta también la recomendación del Foro de Cooperación en materia de Seguridad,

Decide organizar la Conferencia Anual para el Examen de la Seguridad 2015 de conformidad con el orden del día y las modalidades de organización que figuran en los anexos de la presente Decisión.

## **CONFERENCIA ANUAL PARA EL EXAMEN DE LA SEGURIDAD 2015**

Viena, 23–25 de junio de 2015

### **Orden del día**

#### **Martes, 23 de junio de 2015**

- 10.00–13.00 horas      Sesión de apertura
- 15.00–18.00 horas      Sesión extraordinaria: Garantizar la seguridad y la estabilidad en la región de la OSCE a la luz de los acontecimientos recientes en relación con Ucrania

#### **Miércoles, 24 de junio de 2015**

- 9.30–12.30 horas      Sesión de trabajo I: Alerta temprana, prevención de conflictos, gestión de crisis, resolución de conflictos y rehabilitación posconflicto: Enseñanzas extraídas y camino a seguir
- 14.00–16.00 horas      Sesión de trabajo II: Amenazas y retos transnacionales
- 16.00–18.00 horas      Sesión de trabajo III: La OSCE y sus países vecinos

#### **Jueves, 25 de junio de 2015**

- 10.00–13.00 horas      Sesión de trabajo IV: Control de armamentos y medidas de fomento de la confianza y la seguridad: Retos y oportunidades
- 15.00–17.00 horas      Sesión extraordinaria: La seguridad europea y la función de la OSCE
- 17.00–18.00 horas      Sesión de clausura

## **MODALIDADES DE ORGANIZACIÓN DE LA CONFERENCIA ANUAL PARA EL EXAMEN DE LA SEGURIDAD 2015**

Viena, 23–25 de junio de 2015

### **Antecedentes**

La Décima Reunión del Consejo Ministerial de la OSCE, celebrada en Oporto, adoptó el 7 de diciembre de 2002 la Decisión N° 3, en virtud de la cual se estableció la Conferencia Anual para el Examen de la Seguridad (CAES) a fin de instituir un marco para reforzar el diálogo en materia de seguridad y para examinar la labor emprendida en ese campo por la OSCE y sus Estados participantes, brindar una oportunidad para el intercambio de pareceres acerca de cuestiones relacionadas con el control de armamentos y las medidas de fomento de la confianza y la seguridad, y promover el intercambio de información y la cooperación con las organizaciones y las instituciones internacionales y regionales competentes en ese ámbito.

### **Organización**

Las sesiones de apertura y de clausura estarán presididas por un representante del Presidente en Ejercicio. La Secretaría publicará un diario de la Conferencia.

Cada una de las sesiones de trabajo tendrá un moderador y un relator. El Centro para la Prevención de Conflictos (CPC) actuará como coordinador para preparar las sesiones.

El Foro de Cooperación en materia de Seguridad (FCS) efectuará su contribución de conformidad con sus procedimientos, mandato y competencias. Como contribución a la CAES, el FCS presidirá la cuarta sesión de trabajo a través de un miembro de la Troika del FCS o del Director del CPC.

En la Conferencia se seguirá, *mutatis mutandis*, el Reglamento de la OSCE. Asimismo, se tendrán presentes las directrices para la organización de las reuniones de la OSCE (Decisión N° 762 del Consejo Permanente).

En las sesiones de apertura, extraordinarias, de trabajo y de clausura habrá interpretación en los seis idiomas de trabajo de la OSCE.

La Presidencia coordinará los preparativos de la CAES con el Presidente del FCS y con la Secretaría de la OSCE.

Antes de la pausa estival, el Presidente en Ejercicio distribuirá un informe exhaustivo sobre la Conferencia.

La Sección de Comunicación y Relaciones con los Medios Informativos (SCRMI) informará a la prensa según proceda.

## **Participación**

Se alienta a los Estados participantes a que se hagan representar a alto nivel por funcionarios superiores de su país responsables de la política de seguridad en el área de la OSCE.

En la Conferencia participarán las Instituciones de la OSCE, así como el Secretario General y el CPC. Se invitará a participar a la Asamblea Parlamentaria de la OSCE y a los Socios de la OSCE para la Cooperación.

La Presidencia podrá invitar también a participar en la Conferencia a algunos jefes de operaciones de la OSCE sobre el terreno. Se estudiará la posibilidad de invitar a los jefes de las operaciones sobre el terreno para que actúen como oradores temáticos o como moderadores.

Las organizaciones internacionales a las que se podrá invitar a la Conferencia son las organizaciones de seguridad mencionadas en la Decisión N° 951 del Consejo Permanente, de 29 de julio de 2010.

Deberá considerarse también la posibilidad de invitar a institutos científicos, a “equipos de reflexión” reconocidos en el plano internacional, y a ONG que se ocupan de temas de la seguridad, para que envíen oradores temáticos o moderadores, o para que sus representantes formen parte de las delegaciones nacionales respectivas.

## **Normas generales para los participantes**

La labor de la CAES se llevará a cabo en ocho sesiones. La sesión de apertura brindará la oportunidad de que puedan hacerse declaraciones oficiales y preparará el terreno para el debate sustantivo, específico e interactivo en las sesiones extraordinarias y de trabajo. La sesión de apertura incluirá las palabras de bienvenida del Presidente en Ejercicio o de su representante y el informe de la Presidencia del FCS. La Presidencia estudiará la posibilidad de que uno o más invitados especiales de alto nivel tomen la palabra ante la Conferencia.

Cada una de las cuatro sesiones de trabajo y de las dos sesiones extraordinarias se centrará en un tema distinto, cuya introducción correrá a cargo de dos oradores temáticos como máximo, seguida por un debate sobre los temas pertinentes que se mencionen en el orden del día.

El objetivo es que el debate sea interactivo y espontáneo.

Para reforzar la eficacia de las actividades de seguridad en las tres dimensiones de la OSCE, se espera que en cada una de las sesiones se aborde la cuestión de las interfaces de seguridad, así como la de la cooperación con otras organizaciones internacionales y regionales.

A fin de promover un debate interactivo, las declaraciones oficiales en la sesión de apertura y las intervenciones en las sesiones extraordinarias y de trabajo deberán ser lo más concisas posible y no deberán superar los cinco minutos de duración. Se alienta a los

moderadores a que exijan el cumplimiento estricto de dicho límite. La distribución previa del texto de las declaraciones e intervenciones facilitará la posibilidad de iniciar el debate.

Antes del 15 de junio de 2015, los participantes en la Conferencia deberán informar a la Secretaría de la OSCE acerca de la composición de las delegaciones que enviarán a la CAES, en respuesta a la circular informativa sobre las modalidades de organización de la Conferencia que enviará la Secretaría de la OSCE.

Se invita a los Estados participantes y a otros participantes de la Conferencia a que presenten antes del 15 de junio de 2015 las aportaciones escritas que puedan tener, incluidas las que contengan reacciones a los discursos temáticos.

Las aportaciones por escrito deberán presentarse a los Servicios de Conferencias, que se ocuparán de su distribución. La información puede incluir también aportaciones de Instituciones de la OSCE y de otras organizaciones internacionales, si procede.

### **Normas para los oradores temáticos**

Las contribuciones de los oradores temáticos deberán centrarse en el tema de la sesión pertinente, sentando así las bases para el debate en las distintas sesiones, y deberán también estimular dicho debate entre las delegaciones planteando las cuestiones adecuadas y sugiriendo posibles recomendaciones basadas en las realidades de la OSCE.

Cada orador temático podrá tomar la palabra durante 15 minutos como máximo.

Los oradores temáticos deberán estar presentes durante toda la sesión en la que tomen la palabra, y estar preparados para participar en el debate subsiguiente a su intervención.

Con el fin de que las delegaciones puedan prepararse, los oradores temáticos deberán facilitar al CPC, a más tardar el 15 de junio de 2015, una contribución por escrito y un resumen de su biografía. En sus ponencias, los oradores temáticos deberán hacer referencia a los puntos más destacados de su contribución por escrito.

### **Normas para moderadores y relatores**

El moderador preside la sesión, y debe facilitar y centrar el diálogo entre delegaciones. También debe estimular los debates planteando cuestiones relacionadas con el tema de la sesión de apertura y de las sesiones de trabajo, si procede, a fin de ampliar o centrar el ámbito del debate. Cuando proceda, los moderadores podrán dar la palabra a los oradores sin respetar el orden establecido, con el fin de propiciar un auténtico debate.

Los informes escritos de los relatores deberán abordar cuestiones que se hayan planteado en la sesión correspondiente, y deberán abarcar ámbitos problemáticos, mejoras, sugerencias formuladas en la sesión, y cualquier otra información pertinente. No se expondrán opiniones personales.

Los moderadores y relatores deben procurar identificar y resumir recomendaciones específicas formuladas en cada una de las sesiones.

### **Normas para la participación de otras organizaciones internacionales**

Las organizaciones internacionales podrán participar en todas las sesiones. Se las invita a que centren sus aportaciones en aspectos de la cooperación con la OSCE en el ámbito de la sesión de que se trate.

Las organizaciones internacionales deberán facilitar a los Servicios de Conferencias, a más tardar el 15 de junio de 2015, información objetiva que sea útil para los participantes en la CAES.



**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA  
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL  
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA  
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

La Delegación de Letonia, en su calidad de Presidencia de la Unión Europea, cedió la palabra al representante de la Unión Europea, que efectuó la siguiente declaración:

“En relación con la Decisión del Consejo Permanente relativa al orden del día y las modalidades de la Conferencia Anual para el Examen de la Seguridad (CAES), la Unión Europea quisiera efectuar la siguiente declaración interpretativa conforme a lo dispuesto en el Reglamento:

La Unión Europea se ha unido al consenso respecto de la citada decisión a fin de garantizar que un acontecimiento tan importante como este pueda llevarse a cabo de conformidad con lo encomendado por nuestros ministros en Oporto. La Conferencia Anual para el Examen de la Seguridad es la actividad principal dentro del calendario anual de la dimensión político-militar y aguardamos con interés su celebración. Sin embargo y a pesar de los esfuerzos realizados por la Presidencia y otros interesados, lamentamos profundamente que no haya sido posible llegar a un consenso acerca de un orden del día más detallado que nos hubiera permitido centrar los debates de las diferentes sesiones de una manera más precisa. En el contexto de los retos para la seguridad y la estabilidad que nos está planteando la violación de la integridad territorial y la soberanía de Ucrania por parte de Rusia, la CAES nos brindará la oportunidad de abordar la crisis actual en Ucrania y su entorno, y hacer hincapié en la necesidad de restablecer el respeto de los compromisos fundamentales y los principios fundacionales de la OSCE, así como la integridad territorial y la soberanía ucranianas.

La resolución de los conflictos prolongados en la República de Moldova, Georgia y en Nagorno Karabaj sigue siendo una de las máximas prioridades de la UE y que ese objetivo figure en lo más alto de la agenda política reviste una importancia capital para poder prevenir un aumento de la inestabilidad regional. El hecho de que esas cuestiones no formen parte explícita del orden del día de la conferencia no nos impedirá abordar los conflictos prolongados en el marco de nuestros debates. Y en relación con lo antedicho, esperamos que en el documento anotado que presentará la Presidencia junto con el orden del día sí que quede adecuadamente reflejada la cuestión de los conflictos prolongados”.

La ex República Yugoslava de Macedonia<sup>1</sup>, Montenegro<sup>1</sup> y Albania<sup>1</sup>, países candidatos; Bosnia y Herzegovina, país candidato potencial que forma parte del Proceso de Estabilización y Asociación; Noruega, país de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembro del Espacio Económico Europeo; así como San Marino, se suman a la presente declaración.

---

1 La ex República Yugoslava de Macedonia, Montenegro y Albania siguen formando parte del Proceso de Estabilización y Asociación.

PC.DEC/1171  
18 June 2015  
Attachment 2

SPANISH  
Original: ENGLISH

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA  
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL  
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA  
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Delegación de Moldova:

“Señor Presidente:

Deseamos hacer la siguiente declaración interpretativa con arreglo a las disposiciones pertinentes del Reglamento de la OSCE.

Nos satisfacen el consenso alcanzado esta mañana y la adopción por el Consejo Permanente de la decisión relativa al orden del día y las modalidades de organización de la Conferencia Anual para el Examen de la Seguridad 2015.

Somos de la opinión de que la Conferencia debe abordar los retos más graves para la seguridad y la estabilidad en el área de la OSCE y, en particular, estudiar modos de avanzar en la solución de la crisis en Ucrania y su entorno, basados en el pleno respeto de su soberanía y su integridad territorial dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente.

Aunque nos sumamos al consenso, esperamos que la Conferencia brindará también la oportunidad de abordar de forma adecuada el tema de los conflictos prolongados y, a ese respecto, confiamos en que la Presidencia encontrará el modo de que la cuestión de los conflictos existentes se refleje adecuadamente en el orden del día anotado que va a publicar.

Solicito que la presente declaración interpretativa figure como texto agregado de la decisión y se adjunte al diario de la sesión de hoy.

Gracias”.

PC.DEC/1171  
18 June 2015  
Attachment 3

SPANISH  
Original: ENGLISH

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA  
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL  
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA  
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Delegación de los Estados Unidos de América:

“Acogemos con agrado que se haya adoptado hoy el orden del día de la Conferencia Anual para el Examen de la Seguridad (CAES) y esperamos con interés participar en ella la próxima semana. La Conferencia es la actividad político-militar más importante de la Organización y nos permite debatir los retos sin precedentes para la seguridad con que nos enfrentamos en la región de la OSCE.

Las violaciones actuales de la soberanía y la integridad territorial de Ucrania por parte de la Federación de Rusia, así como sus violaciones de otros principios y compromisos de la OSCE, hacen que la CAES suscite aún mayor atención.

Expresamos nuestra más profunda decepción por el hecho de que no se haya incluido en el orden del día el debate sobre la resolución de los conflictos prolongados. Las crecientes tensiones provocadas por esos conflictos, combinadas con la inestabilidad derivada de las acciones de Rusia en Ucrania, hacen que la resolución de los conflictos prolongados sea ahora un tema más importante que nunca en el programa de la OSCE. Los oradores y las delegaciones deben estar preparados para debatir ese tema. Confiamos en que la Presidencia hará cuanto esté en su mano para asegurar que el tema de los conflictos prolongados se aborde debidamente en la conferencia. Acogeremos con agrado un orden del día anotado que refleje ese esfuerzo.

Solicito que la presente declaración interpretativa figure como texto agregado de la decisión y se adjunte al diario de la sesión de hoy.

Gracias, Señor Presidente”.

PC.DEC/1171  
18 June 2015  
Attachment 4

SPANISH  
Original: ENGLISH

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA  
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL  
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA  
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Delegación de Ucrania:

“Señor Presidente:

En relación con la Decisión del Consejo Permanente relativa al orden del día y las modalidades de organización de la Conferencia Anual para el Examen de la Seguridad (CAES), la Delegación de Ucrania desea hacer la siguiente declaración interpretativa con arreglo al párrafo IV.1 A) 6 del Reglamento de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa.

Ucrania se ha sumado al consenso sobre la Decisión del Consejo Permanente relativa al orden del día y las modalidades de organización de la Conferencia Anual para el Examen de la Seguridad, que es la principal actividad político-militar de la OSCE en 2015. Sin embargo, lamentamos profundamente que a pesar de los considerables esfuerzos y del enfoque constructivo, tanto por nuestra parte como por la de muchas otras delegaciones, no haya sido posible llegar a un consenso acerca de un título más detallado, dedicado a la resolución de la crisis en el entorno de Ucrania como consecuencia de la agresión de Rusia. El título propuesto: “Resolución pacífica de la crisis en Ucrania y su entorno basada en el respeto de la soberanía y la integridad territorial de Ucrania y en la plena aplicación del derecho internacional, de los principios de la OSCE y de los Acuerdos de Minsk”, que ya se había discutido en el Comité Preparatorio del CP el 16 de junio de 2015, gozaba del amplio apoyo de las delegaciones y era un fiel reflejo de nuestros enfoques colectivos para resolver la crisis.

Lamentamos que la Federación de Rusia se negara a respaldar ese título.

Pedimos a la Federación de Rusia que se sume a otros Estados participantes de la OSCE para tratar de hallar una solución pacífica de la crisis en Ucrania y su entorno, basada en el respeto de la soberanía y la integridad territorial de Ucrania dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente y en la plena aplicación del derecho internacional y de los principios de la OSCE, así como de los Acuerdos de Minsk. También pedimos a Rusia que participe con espíritu constructivo en los debates de la CAES 2015.

Señor Presidente, solicitamos que la presente declaración figure como texto agregado de la decisión adoptada por el Consejo Permanente y se adjunte al diario de la sesión de hoy.

Gracias, Señor Presidente”.

PC.DEC/1171  
18 June 2015  
Attachment 5

SPANISH  
Original: ENGLISH

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA  
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL  
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA  
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Delegación de Georgia:

“Gracias, Señor Presidente.

Distinguidos colegas:

La Delegación de Georgia desea hacer una declaración interpretativa con arreglo al párrafo IV.1 A) 6 del Reglamento de la OSCE.

Permítanme subrayar que Georgia acordó unirse al consenso sobre la adopción del orden del día y las modalidades de organización de la CAES del presente año, con un espíritu constructivo y dada la importancia que concedemos a la conferencia.

Nuestra posición de principios se basa en que en el futuro, el orden del día de la CAES debería reflejar claramente y sin ambigüedades todos los conflictos que existen en el área de la OSCE, ya que siguen constituyendo una amenaza y un desafío para la seguridad y la estabilidad de Europa. Asimismo quisiera recalcar que esos conflictos deberían solucionarse sobre la base del pleno respeto de la soberanía y la integridad territorial dentro de las fronteras reconocidas internacionalmente.

Señor Presidente, solicito que la presente declaración figure como texto agregado de la decisión y se adjunte al diario de la sesión de hoy.

Gracias”.



**Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa**  
**Consejo Permanente**

PC.DEC/1172  
18 June 2015

SPANISH  
Original: ENGLISH

---

**1060ª sesión plenaria**

Diario CP N° 1060, punto 3 del orden del día

**DECISIÓN N° 1172**  
**PRÓRROGA DEL DESPLIEGUE DE OBSERVADORES DE LA OSCE**  
**EN DOS PUESTOS DE CONTROL FRONTERIZOS RUSOS**  
**EN LA FRONTERA ENTRE RUSIA Y UCRANIA**

El Consejo Permanente,

Recordando su Decisión N° 1130, de 24 de julio de 2014, relativa al despliegue de observadores de la OSCE a dos puestos de control fronterizo rusos en la frontera entre Rusia y Ucrania (PC.DEC/1130),

Decide:

1. Prorrogar el mandato del despliegue de observadores de la OSCE en los dos puestos de control rusos de Donetsk y Gukovo de la frontera ruso-ucraniana, hasta el 30 de septiembre de 2015;
2. Aprobar las disposiciones y los recursos humanos y financieros para la Misión de Observadores que figuran en el documento PC.ACMF/38/15. A ese respecto, autoriza el empleo de la revisión de final de año correspondiente a 2014 para financiar el presupuesto propuesto de 219.700 euros asignados a la duración del presente mandato.



PC.DEC/1172  
18 June 2015  
Attachment 1

SPANISH  
Original: ENGLISH

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA  
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL  
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA  
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Delegación de los Estados Unidos de América:

“Los Estados Unidos lamentan profundamente que la Federación de Rusia haya rechazado una vez más que se amplíe el alcance geográfico de la Misión de Observadores, a pesar del apoyo inequívoco, firme y continuado de otros Estados participantes a que se amplíe la Misión (apoyo que se expresó de nuevo en el Consejo Permanente y en una reunión sobre el mandato de la Misión de Observadores celebrada la pasada semana). Una vez más hemos de aceptar una misión de alcance limitado que solo cubre dos puestos de control fronterizo, lo que equivale a unos pocos centenares de metros de los 2.300 kilómetros que mide la frontera.

Debido a las innecesarias restricciones impuestas por Rusia a su labor, la Misión seguirá sin poder verificar hasta qué punto Rusia está participando o facilitando la circulación de armas ilegales, financiación y personal para apoyar a los separatistas del este de Ucrania, o sin recopilar la información necesaria que podría indicar de forma significativa hasta qué punto Rusia está tomando medidas para poner fin a ese apoyo a los separatistas.

Tomamos nota de que la Fase 4 del Protocolo de Minsk, de 5 de septiembre, define claramente la función que desempeña la OSCE en la supervisión y verificación a ambos lados de la frontera internacional entre Ucrania y Rusia, y estipula la creación de una zona de seguridad en las áreas fronterizas de ambos países. La observación fronteriza y la del alto el fuego están muy vinculadas, y es trágico que el enfoque de la OSCE con respecto a esas dos actividades se haya visto obstaculizado por un Estado participante. Las reiteradas negativas de la Federación de Rusia a permitir que se amplíe el alcance de la Misión plantean serias dudas acerca de su decisión de cumplir elementos cruciales del Protocolo de Minsk.

Solicito que la presente declaración interpretativa figure como texto agregado de la decisión y se adjunte al diario de la sesión de hoy.

Gracias, Señor Presidente”.

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA  
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL  
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA  
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Delegación de Ucrania:

“Señor Presidente:

En relación con la decisión relativa a la ampliación del despliegue de observadores de la OSCE en los dos puestos de control rusos de la frontera ruso-ucraniana, la Delegación de Ucrania desea hacer la siguiente declaración interpretativa con arreglo al párrafo IV.1 A) 6 del Reglamento de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa.

Observamos que desde la adopción de la Declaración de Berlín de 2 de julio de 2014, la situación de la seguridad en el este de Ucrania se ha deteriorado debido a las actividades de grupos armados ilegales, respaldados por la Federación de Rusia, que operan en determinadas zonas de las regiones de Donetsk y Lugansk, y que reciben refuerzos y armamento del territorio de la Federación de Rusia.

Esa situación confirma que el despliegue de observadores de la OSCE solo en dos puestos de control rusos, no permite abordar de forma efectiva los graves problemas existentes a lo largo de la frontera estatal ruso-ucraniana, que fue la principal preocupación de la reunión de Berlín.

El Protocolo de Minsk de 5 de septiembre de 2014, que también firmó el representante de la Federación de Rusia, prevé en su párrafo 4 la observación permanente de la frontera estatal ruso-ucraniana y la verificación por parte de la OSCE, mediante la creación de una zona de seguridad en las áreas fronterizas de Ucrania y la Federación de Rusia.

Por tanto, lamentamos profundamente que la Federación de Rusia se haya negado de nuevo a apoyar la propuesta de ampliar notablemente el mandato de los observadores de la OSCE en los dos puestos de control rusos de la frontera ruso-ucraniana, que actualmente es limitado, lo que estaría en consonancia con los acuerdos alcanzados en Minsk. Esa posición de la Federación de Rusia ha vuelto a poner en entredicho su compromiso de aplicar los acuerdos convenidos, así como su compromiso de desactivar el conflicto y resolver pacíficamente la situación en determinadas zonas de las regiones de Donetsk y Lugansk.

Nos sigue pareciendo imperativo contar con una amplia y sustancial observación de la frontera ruso-ucraniana por parte de la OSCE. Para lograr la estabilización y la paz es

necesario reforzar las actividades de observación de la OSCE en la parte rusa de la frontera ruso-ucraniana y ampliar el mandato de la Misión de Observadores de la OSCE en los dos puestos rusos de control fronterizo de Gukovo y Donetsk a todos los sectores de la frontera adyacentes a las zonas de Donbass controladas por terroristas.

Instamos a Rusia a que retire sus unidades militares de Donbass y a que deje de enviar refuerzos a sus simpatizantes en Donetsk y Lugansk, aplicando así los acuerdos de Minsk que ha firmado.

Pedimos a la Federación de Rusia que demuestre su compromiso de aplicar de buena fe los Acuerdos de Minsk, para que sea posible la observación amplia y adecuada de la frontera estatal ruso-ucraniana y la verificación por parte de la OSCE, y acceda a que se amplíe el mandato de la Misión de la OSCE en los dos puestos de control rusos.

Reiteramos que la reanudación de un control eficiente de la frontera ruso-ucraniana, bajo la observación de la OSCE, es esencial para la desactivación sostenible del conflicto y la resolución pacífica de la situación en el este de Ucrania.

La Delegación de Ucrania solicita que la presente declaración figure como texto agregado de la decisión y se adjunte al diario de la sesión de hoy.

Gracias, Señor Presidente”.

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA  
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL  
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA  
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

La Delegación de Letonia, en su calidad de Presidencia de la UE, cedió la palabra al representante de la UE, que efectuó la siguiente declaración interpretativa:

“En relación con la decisión del Consejo Permanente relativa a la prórroga del despliegue de observadores de la OSCE en dos puestos de control rusos de la frontera estatal entre Rusia y Ucrania, la Unión Europea desea hacer la siguiente declaración interpretativa con arreglo a las disposiciones pertinentes del Reglamento:

Las opiniones de la Unión Europea acerca de la vital importancia de la observación fronteriza en la frontera estatal ruso-ucraniana, en vista de la información sobre la entrada ininterrumpida en Ucrania de equipo y personal militar procedentes de Rusia, son bien conocidas. La observación de las fronteras y del alto el fuego están estrechamente vinculadas. La observación amplia y efectiva de la frontera estatal ruso-ucraniana debe formar parte de una solución política sostenible, que respalde plenamente los principios de la OSCE y restablezca el control ucraniano sobre su territorio soberano, incluida la frontera. Recordamos que el Protocolo de Minsk pide la observación efectiva de la frontera y la verificación por parte de la OSCE, y que el conjunto de medidas de aplicación de Minsk incluye un compromiso de restablecer el control ucraniano sobre su frontera.

Aunque apreciamos sobremanera la labor y la dedicación del Observador Jefe Picard y de su equipo, el mandato actual de la Misión de Observadores de la OSCE es muy limitado y su reducido tamaño no es suficiente para llevar a cabo una amplia observación fronteriza. Por tanto, reiteramos nuestra petición de que se amplíe considerablemente la Misión de Observadores a todos los pasos fronterizos que actualmente no están bajo el control del Gobierno ucraniano, así como la labor de observación entre dichos pasos fronterizos. Eso debería estar respaldado y coordinado con la observación fronteriza de la parte ucraniana de la frontera por parte de la Misión Especial de Observación. Por tanto, reiteramos nuestra petición de que se otorgue a la Misión un acceso seguro, libre y sin trabas a la parte ucraniana de la frontera, controlada actualmente por los separatistas.

Lamentamos que la Federación de Rusia se siga oponiendo a la ampliación de la Misión de Observadores”.

La ex República Yugoslava de Macedonia<sup>1</sup>, Montenegro<sup>1</sup> y Albania<sup>1</sup>, países candidatos; Bosnia y Herzegovina, país candidato potencial que forma parte del Proceso de Estabilización y Asociación; y Noruega, país de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembro del Espacio Económico Europeo; así como la República de Moldova, Georgia y San Marino se suman a la presente declaración.

---

1 La ex República Yugoslava de Macedonia, Montenegro y Albania siguen formando parte del Proceso de Estabilización y Asociación.

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA  
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL  
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA  
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Delegación de la Federación de Rusia:

“La Federación de Rusia se ha sumado al consenso sobre la Decisión del Consejo Permanente relativa a la prórroga del mandato, de tres meses de duración (hasta el 30 de septiembre de 2015), del equipo de observadores de la OSCE en los dos puestos de control rusos de Gukovo y Donetsk situados en la frontera entre Rusia y Ucrania, basándose en las siguientes consideraciones.

Seguimos considerando que la labor de ese equipo es una importante medida adicional de fomento de la confianza. Estábamos dispuestos a mostrar flexibilidad y aceptar una prórroga de su mandato por un período de seis meses, en vista de que las prórrogas de corta duración no hacen sino dificultar innecesariamente los aspectos financieros y de personal de la labor que desempeña el equipo de observadores de la OSCE. Lamentamos que, a pesar de que esta opción recibió un amplio apoyo por parte de las delegaciones de la OSCE, fue bloqueada por Ucrania por motivos que desconocemos. Si no hay interés en que ese equipo funcione de manera estable y a largo plazo, tendremos en cuenta la posición adoptada por las autoridades ucranianas cuando se vuelva a adoptar la decisión relativa a una posible prórroga del mandato del equipo por otro período.

Reafirmamos que los lugares del despliegue y las funciones del equipo de observadores de la OSCE quedaron claramente definidos en los parámetros de su mandato, establecido por la Decisión N° 1130 del Consejo Permanente, de 24 de julio de 2014, que se basa en la invitación presentada por la Federación de Rusia el 14 de julio de 2014 a raíz de la Declaración de Berlín, de 2 de julio de 2014.

Los acuerdos alcanzados en Minsk no abordan en modo alguno las cuestiones relacionadas con el despliegue de los observadores de la OSCE en la parte rusa de la frontera con Ucrania, que está siendo vigilada de manera fiable por patrullas del Servicio Fronterizo adscrito al Servicio de Seguridad Federal de la Federación Rusa. La decisión de permitir el despliegue de observadores de la OSCE en nuestro territorio y la presencia de guardas fronterizos y funcionarios de aduanas ucranianos en los puestos de control rusos es, a falta de un acuerdo de paz integral, un mero gesto de buena voluntad por nuestra parte.

En lo que respecta a la parte ucraniana de la frontera, la responsabilidad de su seguridad y de que se llegue a un acuerdo con las fuerzas que controlan la situación sobre el

terreno para poder desplegar a los observadores internacionales, recae por completo sobre Ucrania.

Solicito que la presente declaración figure como texto agregado de la decisión adoptada y se adjunte al diario de la sesión del Consejo Permanente”.



**Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa  
Consejo Permanente**

PC.DEC/1173

18 June 2015

SPANISH

Original: ENGLISH

---

**1060ª sesión plenaria**

Diario CP N° 1060, punto 4 del orden del día

**DECISIÓN N° 1173  
PRÓRROGA DEL MANDATO DEL  
COORDINADOR DE PROYECTOS DE LA OSCE EN UCRANIA**

El Consejo Permanente,

Con referencia al Memorando de Entendimiento entre el Gobierno de Ucrania y la OSCE, de 13 de julio de 1999,

Decide prorrogar el mandato del Coordinador de Proyectos de la OSCE en Ucrania hasta el 31 de diciembre de 2015.



PC.DEC/1173  
18 June 2015  
Attachment 1

SPANISH  
Original: ENGLISH

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA  
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL  
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA  
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Delegación de los Estados Unidos de América:

“En relación con la adopción de la decisión relativa a la prórroga del mandato del Coordinador de Proyectos de la OSCE en Ucrania, los Estados Unidos desean hacer la siguiente declaración interpretativa con arreglo al párrafo IV.1 A) 6 del Reglamento de la OSCE:

Los Estados Unidos señalan que Crimea sigue siendo parte integrante de Ucrania, a pesar de la actual ocupación de Rusia. El mandato del Coordinador de Proyectos de la OSCE en Ucrania se aplica a la totalidad de Ucrania, incluida Crimea.

Solicito que la presente declaración interpretativa figure como texto agregado de la decisión y se adjunte al diario de la sesión de hoy.

Gracias, Señor Presidente”.

PC.DEC/1173  
18 June 2015  
Attachment 2

SPANISH  
Original: ENGLISH

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA  
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL  
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA  
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Delegación de Canadá:

“Señor Presidente:

Canadá desea hacer una declaración interpretativa en relación con la adopción de la Decisión N° 1173 del CP con arreglo al párrafo IV.1 A) 6 del Reglamento de la OSCE.

Canadá se une al consenso sobre esa decisión del CP y, al hacerlo, reafirma su compromiso con la soberanía y la integridad territorial de Ucrania dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente, incluida Crimea. Reiteramos que el mandato del Coordinador de Proyectos de la OSCE en Ucrania se aplica a la totalidad del territorio de Ucrania dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente.

Señor Presidente, solicitamos que la presente declaración figure como texto agregado de la decisión y se adjunte al diario de la sesión de hoy.

Gracias”.

PC.DEC/1173  
18 June 2015  
Attachment 3

SPANISH  
Original: ENGLISH

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA  
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL  
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA  
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Delegación de Turquía:

“Señor Presidente:

En relación con la adopción de la decisión del Consejo Permanente relativa a la prórroga del mandato del Coordinador de Proyectos de la OSCE en Ucrania, Turquía desea hacer una declaración interpretativa con arreglo a las disposiciones pertinentes del Reglamento de la OSCE.

‘Turquía reitera que el mandato del Coordinador de Proyectos de la OSCE en Ucrania abarca la totalidad del territorio de Ucrania, incluida la República Autónoma de Crimea, que Turquía sigue considerando como parte de Ucrania’.

Solicito que la presente declaración figure como texto agregado de la decisión y se adjunte al diario de la sesión de hoy.

Gracias”.

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA  
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL  
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA  
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

La Delegación de Letonia, en su calidad de Presidencia de la UE, cedió la palabra al representante de la UE, que efectuó la siguiente declaración:

“En relación con la decisión del Consejo Permanente relativa a la prórroga del mandato del Coordinador de Proyectos en Ucrania, la Unión Europea desea hacer la siguiente declaración interpretativa con arreglo a las disposiciones pertinentes del Reglamento:

La Unión Europea hace hincapié en que el mandato del Coordinador de Proyectos de la OSCE en Ucrania abarca la totalidad del territorio de Ucrania dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente, incluidas la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol.

Solicitamos que la presente declaración figure como texto agregado de la citada decisión y se adjunte al diario de la sesión de hoy”.

La ex República Yugoslava de Macedonia<sup>1</sup>, Montenegro<sup>1</sup> y Albania<sup>1</sup>, países candidatos; Bosnia y Herzegovina, país candidato potencial que forma parte del Proceso de Estabilización y Asociación; y Noruega, país de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembro del Espacio Económico Europeo; así como la República de Moldova, Georgia y San Marino se suman a la presente declaración.

---

1 La ex República Yugoslava de Macedonia, Montenegro y Albania siguen formando parte del Proceso de Estabilización y Asociación.

PC.DEC/1173  
18 June 2015  
Attachment 5

SPANISH  
Original: RUSSIAN

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA  
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL  
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA  
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Delegación de la Federación de Rusia:

“Al sumarnos al consenso de la Decisión del Consejo Permanente relativa a la prórroga del mandato del Coordinador de Proyectos de la OSCE en Ucrania, asumimos que dicho mandato corresponde a la nueva situación política y jurídica en la región, en función de la cual la República de Crimea y la ciudad de importancia federal de Sebastopol forman parte integrante de Rusia. Por consiguiente, la labor del Coordinador, incluidas las actividades de sus proyectos, no abarcan esas dos entidades constitutivas de la Federación de Rusia.

Solicito que la presente declaración figure como texto agregado de la decisión adoptada por el Consejo Permanente y se adjunte al diario de la sesión de hoy”.

PC.DEC/1173  
18 June 2015  
Attachment 6

SPANISH  
Original: ENGLISH

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA  
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL  
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA  
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Delegación de Ucrania:

“Señor Presidente:

En relación con la decisión relativa a la prórroga del mandato del Coordinador de Proyectos de la OSCE en Ucrania y con la declaración de la Delegación de Rusia, la Delegación de Ucrania desea hacer la siguiente declaración interpretativa con arreglo al párrafo IV.1 A) 6 del Reglamento de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa.

La República Autónoma de Crimea, que es parte integrante de Ucrania, fue objeto de ocupación y anexión ilegales por parte de la Federación de Rusia, violando así los principios y compromisos de la OSCE y las normas del derecho internacional. La soberanía y la integridad territorial de Ucrania dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente están salvaguardadas por la Constitución y la legislación de Ucrania, y por las normas del derecho internacional. La integridad territorial de Ucrania dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente fue reconfirmada por la resolución 68/262 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 27 de marzo de 2014.

Ucrania recalca que el mandato del Coordinador de Proyectos de la OSCE en Ucrania abarca la totalidad del territorio de Ucrania dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente, incluida la República Autónoma de Crimea.

La Delegación de Ucrania solicita que la presente declaración figure como texto agregado de la decisión y se adjunte al diario de la sesión de hoy.

Gracias, Señor Presidente”.